

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1960/13</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-6817/13

TIGRE, 16 de agosto de 2013.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Asesoría Letrada, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de dación en pago celebrado en el marco de la Ordenanza 3357/13 el 25 de julio de 2013 con el señor Carlos Giachetti, DNI 8.272.184, cuyo original se anexa.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Intervenga a la Unidad Administrativa Agencia de Desarrollo Turístico para el cumplimiento del cursograma establecido a fs. 8 por la Contaduría Municipal.

DGD
LRT
RC1432

FIRMADO
Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1960

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto



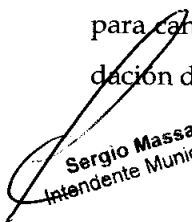
CONVENIO DACION EN PAGO

MUNICIPALIDAD DE TIGRE- GIACHETTI CARLOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. SERGIO TOMAS MASSA, con domicilio en Av. Cazón 1514 de Tigre, (en adelante llamado el "MUNICIPIO") y el Sr. **CARLOS GIACHETTI**, DNI 8.272.184, con domicilio en real en calle Belgrano N° 2022 de José León Suárez, partido de San Martín, (en adelante llamado la "EMPRESA", y conjuntamente con el MUNICIPIO las "PARTES"), resuelven celebrar el presente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago (en adelante denominado el "Convenio"), en mérito a los siguientes

ANTECEDENTES:

- 1) Que el MUNICIPIO posee una acreencia a su favor por parte de la EMPRESA derivada de la Tasa por Derechos de Publicidad y Propaganda- Legajo N° 218.
- 2) Que la EMPRESA reconoce que mantiene una deuda por las tasas referidas ^{de supra} por la suma de Pesos Ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y siete con 02/100 (\$ 185.537,02).
- 3) Que la EMPRESA ha ofrecido abonar en especie la totalidad de la deuda referida procediendo a la exhibición de publicidad institucional en los medios y soportes a definir oportunamente.
- 4) Que la MUNICIPALIDAD se encuentra facultada a partir de la sanción de la Ordenanza 3357/2013, promulgada por Decreto 556/2013, para cancelar deudas de los contribuyentes, de cualquier naturaleza, por dación de pago en especie.


Sergio Massa
Intendente Municipal

5) Que la Agencia de Turismo Tigre ha manifestado que resulta de interés para la difusión de las obras y actividades que se realizan en el Partido de Tigre y para la promoción turística del mismo disponer de dicha publicidad.

Por ello la PARTES convienen:

PRIMERA: Las Partes ratifican las consideraciones y antecedentes precedentes.

SEGUNDA: La EMPRESA -reconoce que adeuda al MUNICIPIO por Tasa de Derechos de Publicidad y Propaganda la suma de **Pesos Ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y siete con 02/100 (\$ 185.537, 02)** en adelante (la "Deuda por Tasas") , que la MUNICIPALIDAD le reclama en los autos "**Municipalidad de Tigre c/ Giachetti Carlos s/ apremio**" Expte. Nro. **72.293** en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial Nro. 11 del Departamento Judicial de San Isidro.

TERCERA: La EMPRESA PROPONE y el MUNICIPIO ACEPTA cancelar la Deuda por Tasas en especie entregando al MUNICIPIO el derecho exclusivo de exhibición de publicidad institucional en el cartel propiedad de la EMPRESA, que se encuentra ubicado en Colectora Oeste N° 25.506 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2014, ello en el marco de la Ordenanza 3357/2013.

CUARTA: En este acto la EMPRESA realiza un reconocimiento de honorarios a favor del letrado de la MUNICIPALIDAD por su intervención en el juicio de apremio indicado en la cláusula segunda, de pesos dieciséis mil quinientos setenta y cinco con 72/100 (\$ 16.575,72)

QUINTA: La mora de las PARTES será automática en los términos del art. 509 del Código Civil. Toda demora injustificada de la EMPRESA en la iniciación, ejecución y/o terminación de los términos previstos en el



Sergio Massa
Intendente Municipal

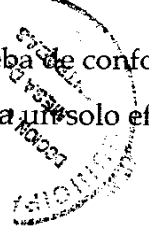
6814/0



presente Convenio , así como la indebida ejecución del mismo, dará derecho al MUNICIPIO a intimar a la EMPRESA a que en el plazo de veinte (veinte) días corridos regularice el cumplimiento de su obligación, bajo apercibimiento de considerar rescindido el presente CONVENIO y reclamar la totalidad de la deuda con mas sus intereses a la fecha como asimismo los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. Ambas partes acuerdan que el presente convenio reviste el carácter de título ejecutivo, previa homologación judicial, sin necesidad de intimación previa de cumplimiento de la obligación.

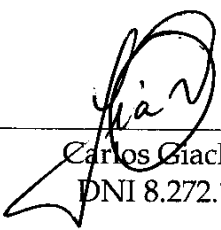
SIXTA:Las PARTES constituyen domicilio en los referidos precedentemente, donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse con motivo del presente y, para cualquier controversia o divergencia que pudiera surgir, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en los Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad, las partes firman cinco (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Tigre, a los .25... días del mes de julio del año 2.013.

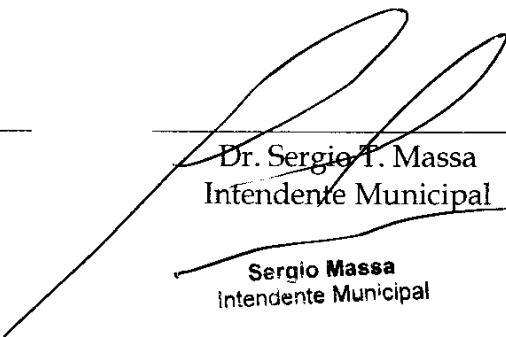


EMPRESA

MUNICIPALIDAD DE TIGRE



Carlos Giachetti
DNI 8.272.184



Dr. Sergio T. Massa
Intendente Municipal

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.